

SUBSIDIOS DE SALUD

El presente Reglamento de reintegros por gastos de salud, está establecido por el art. 2 inc "e" del Estatuto Social, de la Asociación Mutual Universitaria Comahue (A.M.U.C.).

Tendrán derecho a gozar de este beneficio todos los Asociados activos y adherentes que no tengan cobertura por otra Obra Social y que acrediten una antigüedad superior a los 3 (tres) meses como tales. El Asociado deberá comunicar dentro de los 60 (sesenta) días de producido todo cambio de su situación laboral que le permita la cobertura de otra Obra Social distinta a S.O.S.U.N.C. El incumpliendo de este requisito, lo hará pasible de las sanciones disciplinarias que establece el art. 10 del Estatuto Social de A.M.U.C. Si la solicitud de reintegro no se hace por la vía directa de S.O.S.U.N.C. se podrá realizar presentando fotocopia de la receta médica y fotocopia de la factura de la Farmacia, en la sede central de A.M.U.C, la solicitud de reintegro será valida si se la presenta dentro de los 60 (sesenta) días de efectuado el gasto.

Para los reintegros de dicho beneficio, A.M.U.C. se compromete a su devolución en dinero en el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha de realizado el mismo, transcurrido dicho plazo, los importes de reintegro no cobrados, pasarán a la cuenta de excedentes sociales, no aceptándose reclamo alguno por el pago de los mismos.

A.M.U.C. reconocerá a partir del 16 de Junio del 2008 como reintegros por gastos de salud **un subsidio del 10% de las siguientes prestaciones:**

a) Prestaciones médicas: Laboratorio de Análisis Clínicos; Ordenes Médicas Comunes; Estudios y Prácticas; Laboratorio Clínico y Rayos X; Optica: Cristales (10%) + el 50% de la diferencia del gasto total del armazón y el monto fijo establecido por S.O.S.U.N.C., siempre y cuando no supere un monto fijo establecido por la Comisión Directiva que es de \$40; Fisio Kinesioterapia; Baño Terapia; Psicoterapia; Odontología y Ortopedia.

b) Medicamentos: En ambulatorios, incluidos en el Vademécum **un subsidio del 15%**; para diabéticos (hipoglucemiantes) **15%**; material descartable para Diabéticos **15%** (por reintegro); Vacunas que figuren en las normas de S.O.S.U.N.C **15%**; Medicamentos restringidos según Vademécum **15%**, de acuerdo a las normas de S.O.S.U.N.C.; Medicamentos de uso exclusivo en internación s/ Vademécum **15%** de acuerdo a las normas de S.O.S.U.N.C.; medicamentos para especialidades **15%** de acuerdo a las normas de S.O.S.U.N.C.; y productos Homeopáticos, Formulas Magistrales, Crema o Emulsiones y Vacunas que establezcan las normas de S.O.S.U.N.C. (Obra Social de la Universidad Nacional del Comahue).

Los porcentajes subsidiados por A.M.U.C. son los siguientes:

- Ordenes Médicas Comunes..... 10%
- Estudios y Prácticas..... 10%
- Laboratorio Clínico y RX.....10%
- Optica (Cristales)..... 10%
- Fisio kinesioterapia..... 10%
- Bañoterapia..... 10%
- Psicoterapia..... 10%
- Odontología..... 10%
- Ortopedia..... 10%

Medicamentos

En ambulatorios

- a. Incluidos en el Vademécum..... 15%
- b. Para diabéticos (hipoglucemiantes).....15%
- c. Material descartable para diabéticos..... 15% (Por reintegro)
- d. Vacunas que figuren en las normas de SOSUNC...15% (Por reintegro)
- e. Medicamentos de uso exclusivo en internación
s/Vademécum.....15 %
- f. Medicamentos para especialidades (Prescriptos o no por
especialistas)..... 15 %

Medicamentos NO RECONOCIDOS

- Los de venta libre, excepto los que figuren en el Vademécum.
- Productos homeopáticos.
- Fórmulas magistrales.
- Material de curación
- Material descartable, excepto el que requiere el paciente diabético.
- Leches maternizadas.
- Alimentos para adultos y lactantes.
- Cremas o emulsiones que no estén en el Vademécum que supere los 40gs.
- Vacunas que no estén en las normas de SOSUNC.